



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2019

No. 146

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que adiciona un párrafo noveno, y derogan los párrafos séptimo y octavo, todos del artículo 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-103/100719-D-JGCDMX-01/010119 6
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-105/110719-D-JGCDMX-01/010119 19

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Mi Beca para terminar la Prepa en Pilares, 2019” 33

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 195 de esta ciudad, en virtud del fallecimiento de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, quien fuera titular de la misma 57

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Desarrollo Económico.-** Licitación Pública Nacional, número SEDECO/DEAF/SRMAS/LPN/01/2019.- Convocatoria SEDECO/DEAF/SRMAS/LPN/01/2019.- Contratación del servicio integral para la organización y ejecución de Desafío PYME, 2019 58
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-111-2019.- Convocatoria 061.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación y/o sustitución de precolados tipo marimba y losas tapa dañadas en diferentes estructuras de la red de drenaje, en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 60
- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/PGJDF/012/2019.- Convocatoria No. 008-19.- Adquisición de mobiliario 63
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública, número RTP/LP-004/19.- Enajenación de bienes 65
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional, número 30001058-LP-011-2019.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/005-2019.- Contratación para llevar a cabo el proyecto integral para la rehabilitación y restauración de vialidad 67
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-016-19 y 3000-1061-017-19.- Convocatoria N°. 008/19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de banquetas, guarniciones, además de la rehabilitación, mantenimiento y conservación de mercados públicos 69



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, emito el siguiente::

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MI BECA PARA TERMINAR LA PREPA EN PILARES, 2019”**

#### **I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

##### **1.1 Nombre del Programa Social**

**Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019**

##### **1.2 Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa**

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

##### **1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo**

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección Técnica (registro, seguimiento, verificación y control), y de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (verificación de la vigencia del derecho al apoyo económico).

#### **II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

El Gobierno de la Ciudad de México establece entre sus ejes, la construcción de una Ciudad de Derechos mediante la promoción del desarrollo educativo de todas las personas.

Con el fin de favorecer la inclusión educativa, el gobierno de la Ciudad de México establecerá 300 centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, mayor densidad de población y donde se presume que los habitantes padecen altos índices de violencia. Los PILARES cuentan con una Ciberescuela donde todas las personas, y especialmente las y los jóvenes entre 15 y 29 años de edad podrán recibir asesorías educativas para concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato, e incluso a nivel de educación superior para acortar las desigualdades y proveer de oportunidades de desarrollo a todas las personas en general.

Dado que el mayor número de jóvenes demanda iniciar, reanudar o concluir el bachillerato, el gobierno de la Ciudad de México otorgará una beca mensual de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) hasta a 10,000 (diez mil) personas entre 15 y 29 años de edad inscritos en las Ciberescuelas de los PILARES a fin de recibir asesorías para cursar el bachillerato en alguna de las modalidades en línea, a distancia o abierta, que ofrecen los entes públicos con facultades para certificar este nivel, o mediante la acreditación del bachillerato a través de los procedimientos previstos por las instituciones competentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.3.4** de las presentes Reglas de Operación.

Para cumplir con este encargo el Programa se alinea con las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, con los enfoques transversales reconocidos internacionalmente y en las leyes aplicables a la Ciudad y con los Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024.

## **2.1 Constitución Política de la Ciudad de México**

### **Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos**

#### **G. Derecho a defender los derechos humanos**

Este programa se alinea con el artículo sexto, ya que contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de forma eventual o permanente.

### **Artículo 7 Ciudad democrática**

#### **A. Derecho a la buena administración pública**

Este programa se alinea con el artículo séptimo, inciso A, ya que contribuye a establecer una buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, y a brindar los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

#### **E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales**

Este programa se alinea con el artículo séptimo, inciso E, porque contribuye a proteger la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

### **Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento**

#### **A. Derecho a la educación**

Este programa se alinea con el artículo octavo, inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario a la educación, a recibir formación adecuada a la edad, capacidades y necesidades específicas de las personas; y a la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad, y brinda espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

El Programa, de igual manera, contribuye al derecho a la educación obligatoria como deber primordial y bien público indispensable para la realización plena de las personas; así como a la impartición de una educación gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad.

Así mismo, coadyuva a que la educación de los tipos medio superior y superior propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

De conformidad con el ámbito de competencia se establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

#### **B. Sistema educativo local**

Este programa se alinea con el artículo octavo, inciso B, ya que tiende a revertir el abandono escolar mediante el establecimiento de apoyos económicos a la educación media superior.

Asimismo, se alinea con el principio de adaptación a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural; así como al fomento de la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica y ética, la educación, y la creación artística, la educación tecnológica, la educación física y el deporte mediante la promoción de los sistemas educativos de nivel medio superior.

### **C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**

Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo, inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizando el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Otorgamiento del acceso gratuito a Internet en las Ciberescuelas ubicadas en los espacios públicos denominados PILARES.

## **Artículo 9 Ciudad solidaria**

### **A. Derecho a la vida digna**

Este programa se alinea con el artículo noveno, inciso A. Contribuye a adoptar medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

## **Artículo 10 Ciudad productiva**

### **B. Derecho al trabajo**

Este programa se alinea con el artículo décimo, inciso A, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, mejorando la empleabilidad de las personas con la conclusión del bachillerato.

## **Artículo 11 Ciudad incluyente**

### **A. Grupos de atención prioritaria**

Este programa se alinea con el artículo décimo primero, inciso A, porque contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

### **C. Derechos de las mujeres**

De igual modo este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

### **E. Derecho de las personas jóvenes**

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular los aspectos referidos a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

### **G. Derechos de personas con discapacidad**

Este programa se alinea con el artículo décimo primero, inciso G. Contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

### **H. Derechos de las personas LGBTTTI**

Este programa se alinea con el artículo décimo primero, inciso H, porque contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

### **O. Derechos de personas de identidad indígena**

Este programa se alinea con el artículo décimo primero, inciso O, porque contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, mediante la adopción de las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente.

## **Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**

### **G. Derecho a la educación**

Este programa se alinea con el artículo cincuenta y nueve, inciso G; ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las y los menores accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

2.2 De la misma forma, el Programa se encuentra alineado con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal plasmados en su Artículo 4.- referidos a:

I. UNIVERSALIDAD: El Programa prevé el acceso las personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. IGUALDAD: El Programa contribuye a la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: El Programa se orienta a garantizar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Las acciones previstas por el Programa toman en cuenta la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Es propósito del Programa aplicar de manera equitativa los recursos que se le destinan, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: El Programa reconoce la condición pluricultural y la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Las actividades previstas se articulan y complementan con otras políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. **TERRITORIALIDAD:** El Programa ha sido planeado desde un enfoque socio espacial en el que confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de este con las políticas de desarrollo urbano;

IX. **EXIGIBILIDAD:** El Programa ha diseñado un conjunto de normas y procedimientos, para garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles, a partir de la disposición presupuestal con que se cuenta;

X. **PARTICIPACIÓN:** El Programa ha tomado en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en su diseño, seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. **TRANSPARENCIA:** Se ha planificado que la información que se genere a partir de la operación del Programa sea pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. **EFFECTIVIDAD:** El Programa se ejecuta de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos.

### 2.3 Enfoques transversales

Los **enfoques transversales:** derechos humanos, igualdad de género, participación ciudadana, transparencia, sustentabilidad y desarrollo metropolitano han orientado el diseño de la propuesta de atención que representa el otorgamiento de becas a personas entre 15 y 29 años y están presentes en las diferentes actividades de ejecución y evaluación del programa.

Enfoque de **Derechos Humanos**, en la erradicación de mecanismos administrativos que puedan generar exclusión y discriminación, así como en la contribución a consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos de las personas entre 15 y 29 años de edad, a través de las actividades del Programa.

Enfoque de **Igualdad de Género**, como una acción que contribuye a la eliminación de las estructuras y los mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos (igualdad sustantiva) y da tratamiento a las mujeres entre 15 y 29 años de edad que no han podido concluir sus estudios de educación media superior.

Enfoque de **Participación Ciudadana**, en la consideración e incorporación de las respuestas, percepciones y demandas de la ciudadanía y aplicación en la ejecución del Programa.

Enfoque de **Transparencia**, en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación para facilitar el acceso a la información pública que genera el programa.

Enfoque de **Sustentabilidad**, a través del enfoque del programa con el fin de crear condiciones ambientales y socioculturales en las Ciberescuelas que permitan a las personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad, una calidad de vida aceptable.

Enfoque de **Desarrollo Metropolitano**, presencia del programa en los espacios de todas las alcaldías en donde se encuentren ubicados los PILARES.

### 2.4 Ejes rectores del Programa de Gobierno 2019-2024

Este programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, epígrafe 1.1 Derecho a la educación, subepígrafes 1.1.3 Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas y 1.1.5 PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes; epígrafe 1.5 Derechos de las Mujeres; epígrafe 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión y epígrafe 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Es objetivo priorizado del Programa de Gobierno disminuir el rezago educativo entre jóvenes de 15 a 29 años. Para ello establece el Proyecto Prioritario PILARES que, entre otros aspectos, toma en cuenta dar prioridad a la población joven que se ha quedado

rezagada en las instituciones formales de educación. El Programa de Becas que se propone es una respuesta concreta a estos propósitos; ya que otorga un apoyo económico a jóvenes entre 15 y 29 años de edad con certificado de secundaria para que puedan iniciar o concluir sus estudios de educación media superior.

### **III. DIAGNÓSTICO**

#### **III.1 Antecedentes**

**3.1** El programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019”, es de nueva creación su propósito es ofrecer apoyos económicos (becas) a jóvenes entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que se encuentran inscritos en asesorías educativas en las Ciberescuelas en PILARES para que puedan obtener su certificación de educación media superior en alguna de las modalidades en línea, a distancia o abierta, que ofrecen los entes públicos con facultades para certificar el nivel de bachillerato, o mediante la acreditación de este nivel a través de los procedimientos de examinación previstos por las instituciones competentes. Lo anterior, como parte de la estrategia de actuación integral del Programa de Gobierno 2019-2024 que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México y que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación.

#### **III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social**

**3.2.1** El problema social que se atiende es: jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México se encuentran en situación de rezago educativo. Según datos del INEGI (2016) una de las variables que tratan de medir la eficacia de las políticas públicas en materia de educación es el rezago educativo.

El rezago educativo está referido a una condición de desigualdad, a una situación de clara falta de justicia, en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas. La bibliografía sobre el tema reporta que no cabe duda que este alude a una condición de atraso que enfrenta un segmento de la población con respecto a otro. Habría que considerarlo entonces como el resultado de un proceso en el que intervienen diversos eventos: la exclusión del sistema educacional; el aprovechamiento escolar inferior al mínimo necesario; la extraedad y el abandono prematuro de los estudios emprendidos (también conocido como “deserción escolar”).

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Evalúa CDMX, define el rezago educativo con base en el Art.3° Constitucional de la siguiente manera:

\* La población de 6 a 18 años presenta rezago educativo si la persona no está cursando el nivel académico y grado que le corresponde. La norma establece que las personas deben completar la primaria a los 13; la secundaria a los 16 y la preparatoria a los 19 años.

\* Los mayores de 19 años tendrán rezago educativo cuando no cuenten con la preparatoria terminada.<sup>1</sup>

Según datos de Evalúa (2016) las entidades donde existe menor porcentaje de rezago son Ciudad de México (24.1% hombres y 26.5% mujeres) y Nuevo León (34.2% las mujeres y 31.6% los hombres). A la vez, se apunta que Ciudad de México presenta mayores disparidades de género con relación a otros estados; ya que las mujeres registran proporciones más altas respecto a las de los hombres (+5.3 puntos porcentuales)<sup>2</sup>

En la Ciudad de México viven 2.1 millones de jóvenes entre 15 y 29 años de edad, lo cual representa el 23.7% de la población total de la entidad que, en 2015, era de 8.9 millones de personas (INEGI, 2015). El 30.8% de los jóvenes tiene de 15 a 19 años de edad, 35.3% de 20 a 24 y el 35.3% tiene de 25 a 29. Son cuatro las demarcaciones que concentran el 50% de la población joven de la Ciudad: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón y Tlalpan. Uno de cada cinco jóvenes habita en Iztapalapa.

En el Programa de Gobierno 2019-2024 se señala como un objetivo priorizado la creación de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). El objetivo de los PILARES es contribuir al ejercicio de los derechos: a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte a través de la instalación de 300 centros comunitarios en el periodo 2019-2020 en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

En el país, alrededor de una tercera parte de la población de 15 a 29 años de edad asiste a la escuela. La Ciudad de México es la entidad con mayor proporción de población en esta situación (41.3% mujeres y 43.3 hombres).<sup>3</sup>

En cuanto al nivel de escolarización, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más en la Ciudad de México es de 11.1 grados (11.4 grados para los hombres y 10.8 grados para las mujeres) (INEGI, 2016b:32). La discrepancia de género en la condición de asistencia escolar de la población de 15 a 29 años de edad es favorable para los varones en la mayor parte de las entidades federativas. En el caso de la Ciudad de México las mujeres tienen -2 puntos porcentuales, en relación con los hombres.

**3.2.2** Entre las causas del rezago educativo se encuentra el abandono prematuro de los estudios. En el estudio Diagnóstico de la educación media superior en la CDMX, realizado por Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez (2017) se realiza un comparativo de las cifras de abandono escolar entre los ciclos escolares 2005-2006/2016-2017 en la Ciudad de México, en el cual se observa que mientras a nivel nacional hay una tendencia de decrecimiento sostenida, en el caso de la CDMX la tendencia se muestra intermitente en el tiempo, a pesar de que en 2016-2017 hay cifras similares a las de la República.

De acuerdo con el modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado a nivel nacional, publicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP, 2017:11), 46 de cada 100 estudiantes de la cohorte 2000-2001 a 2016-2017 abandonaron sus estudios entre la educación secundaria y el bachillerato. (SEP 2017)<sup>4</sup>.

Otro estudio, 10 años del Programa Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí) de José Arturo Cerón Vargas /y/ Carlos Nava Pérez (2017) señala sobre este fenómeno lo siguiente: "La deserción escolar en el nivel medio superior se alimenta (como muchos procesos en la ciudad y el país) de mecanismos de marginación, donde las carencias económicas de los alumnos van incrementando la vulnerabilidad de este grupo social (principalmente en la población de 15 a 19 años), situación que obliga a los jóvenes a abandonar sus estudios por razones económicas. En su conformación intervienen múltiples factores y causas, algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares), y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares)"<sup>5</sup>.

**3.2.3** ¿Qué efectos puede traer esta problemática? Tres elementos resultan clave para intentar una explicación sobre el particular. Cerón /y/ Nava (2017) destacan:

\*El estado actual de abandono escolar deteriora el posicionamiento estratégico de la ciudad, la cual tiene un gran potencial para convertirse en una de las ciudades más competitivas, receptora de inversión, eje de desarrollo y centro de innovación y tecnología.

\*La deserción escolar, en un contexto de carencias y falta de oportunidades, crea también escenarios plausibles y desafortunados de delincuencia y violencia, de altos costos sociales y económicos.

\*La deserción escolar en este nivel frena el desarrollo de la ciudad al sumergir a los jóvenes y futuros adultos en condiciones de pobreza, debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada.

El incremento de la vulnerabilidad social de las y los jóvenes, propicia situaciones de riesgo que incluyen el consumo de sustancias tóxicas, puede provocar que ejerzan o padezcan violencia, favorece la depresión, el embarazo adolescente e inserción precaria en el mercado laboral. Este hecho condiciona la aparición de un círculo vicioso que consiste en que, a mayor profundización de estos conflictos, se cuenta con menor posibilidad de ingresar al sistema oficial escolarizado, el cual impone requisitos específicos que las personas en situaciones difíciles no alcanzan a cubrir.

La incorporación precaria y temprana de los jóvenes a la vida laboral resulta otro efecto del abandono escolar. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la población de la Ciudad de México de 15 a 29 años de edad en el primer trimestre de 2016, fue de 89.2%. El 85.1% de los jóvenes que trabajan lo hacen de manera subordinada y remunerada; 10.3% son trabajadores por cuenta propia; 3.9% son trabajadores sin pago y el 0.7% son empleadores. El 53.0% de los jóvenes ocupados en la Ciudad de México laboran en la informalidad; de ellos el 43% tiene la secundaria completa y el 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior; el 22.3% obtiene hasta un salario mínimo, el 30.1% obtiene más de uno y hasta dos salarios mínimos y el 17.9% obtiene más de dos y hasta tres salarios mínimos (INEGI, 2016:14,15). Las principales ocupaciones de los varones jóvenes son: profesionales, técnicos y trabajadores del arte (21.1%); el comercio

(20.5%) y trabajadores de servicios personales (17.4%). En el caso de las mujeres jóvenes las principales ocupaciones son comerciantes (26.6%), trabajadores de servicios personales (24.1%) y profesionales técnicos y trabajadores del arte (20.3%). A pesar de que la mayor parte de la población joven en la ciudad de México vive en alcaldías con suelo de conservación, solo el 0.5% son trabajadores agropecuarios.

La Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior (SEP 2012)<sup>6</sup> informa que una de las principales causas de abandono es la económica: “la falta de dinero” con 36% de menciones de los encuestados. Agrupando las 22 causas enlistadas en la encuesta en tres grandes rubros, factores escolares, razones familiares y causas económicas, estas últimas representan el 40% de las causas de abandono. El factor económico atenta contra la posibilidad real de que una persona con deseos de estudiar logre su objetivo. Frecuentemente, en hogares con bajos ingresos económicos las necesidades más básicas se anteponen a la educación académica y reducen las posibilidades de formación de los jóvenes colocándolos en posiciones de alta vulnerabilidad social.

**3.2.4** De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran los derechos fundamentales planteados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento y los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos, entre otros, con aspectos relativos al derecho a un empleo y a un salario dignos, derecho a la educación; derecho al acceso a la cultura y derecho a la igualdad e inclusión.

**3.2.5** Un problema se vuelve público cuando deja de ser particular y afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. Uno de los principales problemas que presentan las y los jóvenes de entre 15 y 29 de años de edad de la Ciudad de México es el abandono de sus estudios de Nivel Medio Superior, dicho problema social se incrementa día a día y uno de los principales factores que lo causa es la falta de recursos económicos para sustentar los estudios, derivado de los bajos ingresos familiares y de la desigualdad social y económica.

En este sentido, un apoyo económico contribuirá a crear mejores condiciones para el ingreso, permanencia o egreso del bachillerato a través de las Ciberescuelas que son espacios de inclusión educativa y social y resultan una opción atractiva para iniciar, o continuar los estudios. Las Ciberescuelas en PILARES tienen un enfoque de derechos humanos y ofrecen una propuesta educativa consistente en asesorías y acompañamiento a los jóvenes que les permite retomar sus estudios en línea o a distancia, en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia; así como con amplia accesibilidad.

**3.2.6** En la Ciudad de México se han instrumentado diversos programas que atienden la dimensión de apoyos económicos. El Fideicomiso de Educación Garantizada puso en práctica desde el año 2007 el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (conocido como Prepa sí) con el propósito de implantar un sistema de estímulos económicos para asegurar que toda la población estudiantil de la Ciudad de México que cursara el bachillerato en escuelas públicas pudiera hacerlo con éxito, el cual se ha mantenido hasta 2019.

Sin embargo, a pesar de ello, uno de los principales problemas que continúan presentando las y los jóvenes es el abandono del Nivel Medio Superior, entre cuyos principales factores de existencia se encuentra la falta de recursos económicos para sustentar los estudios, derivado de los bajos ingresos familiares y de la desigualdad social y económica. Los resultados de la última Encuesta a Beneficiarios del Programa “Prepa Sí” 2015 arrojaron que el 67% de las personas encuestadas manifiestan que la razón principal por la que dejarían sus estudios es por razones económicas.

Tomando en consideración los aspectos precedentes, el Gobierno de la Ciudad de México ha planteado que, además de ofertar asesorías para el estudio en línea de Bachillerato, razón de ser del Programa Ciberescuelas en Pilares 2019, se entregarán 10 mil becas consistentes en un apoyo económico de 800 pesos, a los jóvenes que se inscriban en los nuevos Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que se han inaugurado en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

**3.2.7 Para el establecimiento de la línea base se tomarán en consideración los siguientes elementos:**

1) Población de entre 15 a 29 años de edad con secundaria terminada inscrita en Ciberescuelas, al 30 de junio de 2019

### 3.2.8 Programas sociales similares y/o complementarios

Beca para el Bienestar de Educación Media Superior “Benito Juárez”.

### III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social

**3.3.1** La definición de las poblaciones se ha realizado a partir de considerar no solo el enfoque correctivo del rezago educativo; sino el enfoque preventivo. Es por ello, que el rango de edad seleccionado recorre desde los quince y hasta los 29 años de edad. Se ha tomado en cuenta que en la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal se considera: "I. Joven. Sujeto de derecho cuya edad comprende: a) Mayor de edad. El rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad; b) Menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad;..."<sup>7</sup> Además se consideró el Artículo 3° Constitucional que plantea: "La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias..."<sup>8</sup>

Los elementos precedentes constituyeron el sustento para la definición de las diferentes poblaciones que atenderá el programa social:

<b>Poblaciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Datos Estadísticos</b>
<b>Total</b>	Personas de entre 15 y 29 años de edad residentes en la Ciudad de México.	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2.091,070) en las edades comprendidas entre 15 y 29 años de edad, según cálculos de Evalúa Ciudad de México.
<b>3.3.2 Potencial</b>	Personas de entre 15 y 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que no asisten a la Escuela.	En ese año en la Ciudad de México había una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela. (Evalúa Ciudad de México).
<b>3.3.3 Objetivo</b>	Personas de entre 15 y 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En la Ciudad de México, existe una población de 354,515 personas de entre 15 y 29 años con secundaria básica concluida que viven en las 16 Alcaldías en situación de pobreza. Fuente del % de Pobreza: Evalúa, Ciudad de México.
<b>3.3.4 Beneficiaria</b>	Personas de entre 15 y 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas ROP.	En las Ciberescuelas ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán apoyos económicos hasta a 10 000 (diez mil) personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 Alcaldías de la CDMX.

## IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 4.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio del derecho a la educación de la población entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asiste a la escuela, residente en la Ciudad de México y registrados en las Ciberescuelas en PILARES, que estén inscritos en alguna de las modalidades de educación media superior que ofrecen los entes públicos competentes; mediante la implementación de un programa de apoyos económicos en 2019 que otorgará hasta 10,000 (diez mil) becas.

## 4.2 Objetivos Específicos

1) Contribuir a que las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad integrantes de la población beneficiaria donde operan los PILARES, ejerzan su derecho a la Educación Media Superior.

2) Otorgar un apoyo económico de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) pesos mensuales hasta a 10,000 (diez mil) jóvenes entre 15 y 29 años de edad, residentes en la Ciudad de México e inscritos a las Ciberescuelas en PILARES que no han iniciado o concluido estudios de educación media superior.

## 4.3 Servicios que otorga el programa

Se proporcionará una beca mensual de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) a un máximo de 10,000 (diez mil) jóvenes entre 15 y 29 años de edad para iniciar, reanudar o concluir sus estudios de bachillerato.

## 4.4 Alcances

**4.4.1** Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho a la educación, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

**4.4.2** La trascendencia de este programa social reside en la inclusión y acceso al desarrollo educativo, mediante la disposición de servicios y becas a un máximo de 10,000 (diez mil) jóvenes entre 15 y 29 años de edad para la acreditación del bachillerato.

Los beneficiarios en PILARES podrán iniciar, reanudar o concluir el bachillerato, mediante el apoyo al ingreso personal, lo que les permitirá tener mayor disponibilidad de tiempo para la conclusión de sus estudios; así como acceder a mejores opciones de empleo y también tendrán mayores posibilidades de ingresar al sistema de educación superior.

Se entregará a las personas de 15 a 29 años estudiantes inscritos en las Ciberescuelas de PILARES en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierto, a distancia o certificación de nivel por examinación, un monto de \$800.00(ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales de septiembre a diciembre de 2019.

## 4.5 Cronograma esperado de cumplimiento 2019

Cons	Etapa	Acción	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	1	Publicación de las Reglas de Operación	X					
2		Publicación de la Convocatoria		X				
3		Divulgación	X	X				
4		Registro a "Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019"		X				
5		Validación e Integración de expedientes		X				
6		Publicación de listados de beneficiarios			X			
7	2	Transferencia monetaria (mensual)			X	X	X	X

## V. METAS FÍSICAS

### 5.1 Meta de cobertura de la población objetivo

Otorgar durante el ejercicio 2019 hasta 10,000 (diez mil) becas mensuales a personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad inscritas en las Ciberescuelas de los PILARES en operación en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, que se inscriban o estén inscritos en alguna de las siguientes modalidades educativas:

- 1) Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2) Preparatoria abierta, Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

- 3) Certificación por evaluaciones parciales (EXACER), Colegio de Bachilleres, según la convocatoria vigente.
- 4) Prepa en línea SEP.

## **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

### **6.1 Presupuesto Total Autorizado para 2019**

El presupuesto total autorizado para el año 2019 es de \$32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100MN). Hasta 10,000 (diez mil) becas de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales en cuatro ministraciones de septiembre a diciembre de 2019.

### **6.2 Monto Unitario Anual por beneficiarios**

El monto unitario por persona beneficiaria será de hasta \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N) distribuido en un máximo de cuatro ministraciones mensuales de \$800.00 pesos (ochocientos pesos 00/100 M.N) en 2019.

## **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

Este programa se propone fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad. Se promoverá que la población beneficiada, además de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pertenezca a los distintos grupos sociales, de género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.

### **7.1 Difusión**

**7.1.1** Las Reglas de Operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por dichos medios, la página oficial de Internet [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de presentarse alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y de la página oficial de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).

**7.1.2** En los casos en que sea posible, la difusión del programa se hará por medios impresos y de difusión barrial en los PILARES que al momento de la convocatoria se encuentren en operación y mediante propaganda adherida en inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías.

**7.1.3** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa social, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1415 y 1414, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

**7.1.4** La difusión del presente programa social será de acuerdo con la imagen institucional establecida y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

### **7.2 Requisitos de Acceso**

#### **7.2.1 Requisitos**

El Programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019” está abierto a las personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad inscritas en las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES que cursen alguna de las modalidades descritas en el punto 5.1 de las presentes Reglas de Operación. La inclusión de los beneficiarios requerirá de su registro, proporcionando los datos y documentación que se les solicite.

**Las personas interesadas en ser beneficiarias del apoyo económico (beca) del programa social "Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019" deberán cumplir con los siguientes requisitos para ingresar al programa:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses de edad
- c) Estar inscrito en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Tener una cuenta de correo electrónico activa
- f) Presentar registro de inscripción para el Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales (EXACER), del Colegio de Bachilleres
- g) Contar con el registro oficial de inscripción en alguna de las modalidades que los entes públicos ofrecen para la certificación del bachillerato descritas a continuación:
  - 1) Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
  - 2) Prepa en línea, Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - 3) Preparatoria abierta, Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

### **7.2.2 Documentos**

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social deberán presentar en la sede de PILARES, de acuerdo con lo descrito en el numeral 7.3.5 de las presentes Reglas de Operación, la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo.

Los documentos a entregar deberán ser legibles y acreditar la información proporcionada en la solicitud de manera correcta. Si los datos no son correctos o existen tachaduras o enmendaduras, no procederá el trámite de incorporación al Programa:

- a) Formato de solicitud de ingreso al programa social "Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019" debidamente requisitado y firmado. En caso de ser menor de edad, el padre, la madre, o la persona responsable de crianza es quien deberá suscribir el formato de solicitud referido. El formato se encontrará disponible en la sede de los PILARES tal y como se indicará en la Convocatoria que se publique al efecto.
- b) Carta compromiso de asistencia a las asesorías en las Ciberescuelas de PILARES debidamente requisitada y firmada. En caso de ser menor de edad, el padre, la madre, o la persona responsable de crianza es quien deberá suscribir la carta compromiso referida.
- c) Firmar, bajo protesta de decir verdad, que no es persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En caso de ser menor de edad, el padre, la madre, o la persona responsable de crianza es quien deberá suscribir el escrito.
- d) Las personas que elijan la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER), Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Ello según el calendario vigente de aplicación de exámenes. A las personas interesadas en esta modalidad no les aplica el inciso e).
- e) Comprobante de registro o inscripción en alguna de las siguientes modalidades:
  - 1) Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
  - 2) Prepa en línea, Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - 3) Preparatoria abierta, Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento del registro en el programa social (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- g) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial de elector o pasaporte). En caso de ser menor de edad, la identificación oficial vigente del padre, la madre o la persona responsable de crianza (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y por el padre, la madre o persona responsable de crianza, en su caso, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad vigente aplicable.

**7.2.3** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**7.2.4** En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**7.2.5** Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el programa social, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

### **7.3 Procedimientos de Acceso**

**7.3.1** Al presente Programa se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal del SIDESO, en la página oficial de Internet [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de manera impresa en algunos de los PILARES en operación.

**7.3.2** Los criterios con base en los cuales la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación asignará a las personas beneficiarias del programa “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019” son los siguientes:

- 1) Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación correspondiente acorde con las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- 2) Tener el domicilio de preferencia en alguna colonia, barrio o pueblo con índice de desarrollo social bajo o muy bajo.
- 3) Se dará preferencia a las personas que pertenezcan a algún pueblo indígena y a personas con discapacidad.
- 4) El Programa no incorporará a la persona aspirante hasta que se verifique que la información y documentación proporcionada cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria del Programa y las presentes Reglas de Operación.

**7.3.3** Los requisitos, forma de acceso y criterios de asignación de los apoyos económicos (becas) establecidos en este programa social son públicos y se podrá solicitar información sobre ellos acudiendo a los PILARES en operación o a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1415 y 1414 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

**7.3.4** Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Por lo anterior se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena y a las personas con discapacidad para la debida tramitación de la misma.

**7.3.5** Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los descritos en las presentes Reglas de Operación y específicamente, las sedes de inscripción se publicarán en la convocatoria correspondiente.

El horario de registro al programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019” se podrá consultar en la convocatoria.

El periodo para el registro inicia el 5 de agosto de 2019 y concluye el 31 de agosto de 2019 o antes, si se alcanza la meta en fecha previa al 31 de agosto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral **3.3.4** de las presentes Reglas de Operación.

**7.3.6** En el caso de que la cantidad de solicitudes recibidas entre el 5 y el 31 de agosto de 2019 (o antes si se cumple la meta) sea mayor al presupuesto disponible para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad para la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

- 1) Personas que habiten en alguna colonia, barrio o pueblo de la Ciudad de México con índice de desarrollo social bajo o muy bajo.
- 2) Personas que vivan con alguna discapacidad
- 3) Personas que pertenezcan a algún pueblo indígena.

**7.3.7** Las personas solicitantes de la beca, podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a la sede del PILARES donde realizaron su registro, en el horario de operación que se establezca en la convocatoria.

**7.3.8** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarias, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

**7.3.9** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

**7.3.10** Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para estar en posibilidad de generar el Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

**7.3.11** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

#### **7.4 Requisitos de permanencia, causales de cancelación del registro, reemplazos y suspensión temporal**

**7.4.1** Son requisitos de permanencia para los beneficiarios del programa social:

##### **a) Para seguir formando parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa las personas beneficiarias deberán:**

- 1) Presentar informe firmado bajo protesta de decir verdad en el que se aborden los aspectos en que el apoyo económico (beca) ha contribuido en su objetivo de certificar el bachillerato y a mejorar su vida cotidiana. Este informe debe contar con el nombre y firma de una persona que atestigüe. En el caso de personas menores de edad el escrito deberá contener la firma del padre, la madre o la persona responsable de crianza.
- 2) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 3) No ser beneficiario de otro programa social de apoyo para la acreditación o el estudio del nivel de bachillerato.

##### **7.4.2 Cancelación del registro**

- 1) Presentar documentos apócrifos
- 2) Ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza o tener otra beca de bachillerato.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del gobierno de la Ciudad de México.

### 7.4.3 Es causal de suspensión temporal del beneficio de este programa social:

a) No recoger la tarjeta bancaria en los tiempos y formas estipulados por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

### 7.4.4 Procedimiento de baja

En el caso de que la persona beneficiaria decida darse de baja del Programa deberá dirigir a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, un escrito firmado y con huella digital con la solicitud de la baja, y entregarlo en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicada en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México. En el caso de personas menores de edad, la solicitud deberá contener también el nombre, firma y huella digital del padre, la madre o persona responsable de crianza.

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

### 8.1 Operación

**8.1.1** La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Operación y Servicios de Educación Comunitaria determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección Técnica procederá a publicar la lista de beneficiarios en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx).

**8.1.2** La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección de Operación de Servicios de Educación, dará aviso por escrito a la Dirección Técnica sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar el listado de quienes reciben apoyo económico (beca), motivo de la implementación del programa.

**8.1.3** La beca se entregará por medio de una tarjeta expedida por institución bancaria para la dispersión electrónica del importe. La Dirección Técnica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria hará la entrega de la tarjeta a las personas beneficiarias seleccionadas de este programa, en el lugar, fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

**8.1.4** Las personas beneficiarias de este Programa podrán contar con la beca, como máximo:

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

**8.1.5** Cada persona beneficiaria del Programa recibirá, como máximo, una beca mensual de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) durante cuatro meses de septiembre a diciembre de 2019, de acuerdo con su periodo de registro e incorporación al Padrón de beneficiarios.

**8.2** La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, dará seguimiento a los procedimientos referentes para el funcionamiento del Programa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de Reglas de Operación	Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación	Julio 2019
Publicación de Convocatoria para la selección de beneficiarios (becarios)	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Agosto de 2019
Registro de beneficiarios (becarios)	La Dirección Técnica con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Agosto de 2019
Recepción de documentos de beneficiarios (becarios)	La Dirección Técnica con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Agosto de 2019
Incorporación de beneficiarios (becarios)	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Agosto de 2019

Publicación del listado de beneficiarios	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección Técnica y Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Septiembre de 2019
Operación del Programa	La Dirección Técnica con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Septiembre a Diciembre 2019

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como beneficiarios (becarios) y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

**8.3** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder a los beneficios (beca), para selección, prelación, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para elaboración de reportes, recibir su ayuda social, publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales:

**1) Los datos recabados de las personas menores de edad o en estado de interdicción beneficiarios (becarios):**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, idioma, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos de relaciones familiares: Nombre del padre, la madre, el (la) tutor o tutriz, curador o responsable de crianza.

**D.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

**E.** Datos laborales: Ocupación.

**2) Los datos recabados de las personas mayores de edad becarios son:**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

**D.** Datos laborales: Ocupación.

**8.4** Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban estarán regulados a través del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento y contarán con la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**8.5** Los formatos y los trámites a realizar dentro del Programa son gratuitos.

**8.6** Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades que se realicen en los PILARES de manera complementaria a sus estudios, para reforzar su participación comunitaria en materia de derechos humanos y de las mujeres, así como se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

**8.7** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**8.8** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **8.9. Supervisión y Control**

**8.9.1** Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante seguimiento a indicadores, encuestas, e informes indicados en el numeral 7.4.1, a), 1).

**8.9.2** La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

**9.1** La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

**9.2** La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

- 1) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma.

**9.3** En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

**9.4** Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

**9.5** Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

**10.1** Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1415 y 1414, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

**10.2** La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica y de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias (becarios) puedan acceder a los beneficios de este programa social.

**10.3** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**10.4** Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Conocer que, bajo ninguna circunstancia, le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Conocer que una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**10.5** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 56279700.

## **XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

### **11.1 Evaluación**

**11.1.1** Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**11.1.2** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y sus resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**11.1.3** La Dirección Técnica es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

**11.1.4** Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

### **11.2 Indicadores de Gestión y de Resultados**

**11.2.1** En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa que se considerarán para tal efecto son los formatos de solicitudes de acceso al programa, reportes e informes, Matriz FODA, entre otros.

#### **11.2.2 Matriz de Indicadores**

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Apoyar económicamente a jóvenes de 15 a 29 años, inscritos en las Ciberescuelas de PILARES, para que continúen los estudios de educación media superior	Incremento en el número de jóvenes entre 15 y 29 años de edad que ingresan o continúan la educación media superior a través de PILARES	Número de jóvenes entre 15 y 29 años de edad con secundaria terminada que ingresa o continúa la educación media superior a través de PILARES al cierre del programa - Número de jóvenes de entre 15 y 29 años de edad con secundaria terminada inscritos en PILARES en educación media superior antes del inicio del programa	Eficiencia	Cantidad	Reporte de la cantidad de personas beneficiarias	Sistema de información estadística del programa	Dirección Técnica	La obtención de un apoyo económico (beca) permite a las personas jóvenes dedicar tiempo para asistir a los PILARES y preparar la acreditación y certificación de su bachillerato	10,000 jóvenes entre 15 y 29 años de edad.

<b>Nivel de objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Tipo de Indicador</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Desagregación</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Unidad responsable</b>	<b>Supuesto</b>	<b>Meta</b>
<b>Propósito</b>	Jóvenes de entre 15 y 29 años de edad inscritos en la Ciberescuela reciben apoyo económico para su acreditación del bachillerato	Porcentaje del importe de apoyos económicos entregado a jóvenes de 15 a 29 años de edad inscritos en Ciberescuelas para el bachillerato	(Importe de apoyos económicos becas entregados/ importe de apoyos económicos ofertados)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Reporte mensual de la cantidad de apoyos económicos (becas) entregados	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad cuentan con tiempo para asistir a la Ciberescuela para preparar su acreditación del bachillerato	32 millones de pesos en becas
<b>Componente</b>	Apoyo económico para avance en la acreditación del bachillerato entregado	Porcentaje de apoyos económicos (becas) entregadas a personas inscritas en Ciberescuelas al bachillerato	(Apoyos económicos entregados/ Apoyo económico ofertados)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Reporte mensual de la cantidad de apoyos económicos (becas) entregados	Reporte de metas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad cuentan con tiempo para asistir a la Ciberescuela para preparar su acreditación del bachillerato	10 mil becas
<b>Actividad</b>	Entrega de tarjetas electrónicas para dispersar el apoyo	Porcentaje de tarjetas electrónicas entradas	(Cantidad de tarjetas electrónicas entregadas/ Cantidad de tarjetas electrónicas de la meta) *100	Eficiencia	Porcentaje	Reporte de tarjetas entregadas	Sistema de información estadística del programa	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad cuentan con tiempo para asistir a la Ciberescuela para preparar su acreditación del bachillerato	10, 000 tarjetas electrónicas

## XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**12.1** La población participará para la evaluación de este programa social, de manera individual.

**12.2** La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Estudiante	Registro	Individual	Información y Consulta
Madre, padre o responsable de crianza	Registro	Individual	Información y Consulta
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de Mejora
Madre, padre o responsable de crianza	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de Mejora

## XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**13.1** Este programa se articula con el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”.

## XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

**14.1** La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social, es la siguiente: 24 de julio de 2019.

**14.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

**14.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**14.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**14.5** Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos

## XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**15.1** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

**15.1.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**15.1.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente

- a) Área;
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

**16.1** Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**16.2** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**16.3** Esta dependencia otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos de los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**16.4** El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

**16.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Referencias**

<sup>1</sup> EVALÚA CDMX 2019 (en Prensa): Descripción del Método de Medición Integrada de Pobreza (MMIP) y Umbrales para medirla."

<sup>2</sup> INMUJERES/INEGI (2016): Mujeres y hombres en México 2016, en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/MHM\\_2016.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2016.pdf)

<sup>3</sup> INMUJERES/INEGI (2016): Mujeres y hombres en México 2016, en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/MHM\\_2016.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2016.pdf)

<sup>4</sup> SEP (2017), Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017, pág. 11

<sup>5</sup> Cerón Vargas /y/ Carlos Nava Pérez (2017): 10 años del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí), en La educación motor del desarrollo y la movilidad social: el caso del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) a diez años de operación, 2007-2017, México.

<sup>6</sup> SEP (2012): "Deserción: asunto medular en la agenda educativa del nivel medio superior", Capítulo 1 del Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la EMS, SEP 2012, págs. 13-19.

<sup>7</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal (2000): LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL, GODF N° 136 de 25 de julio del 2000, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/2000\\_julio\\_25\\_136.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/2000_julio_25_136.pdf)

<sup>8</sup> DOF (2019): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 15-05-2019, en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060619.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de dos mil diecinueve.

(Firma)

**Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez**  
**Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**